

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

Sesión Ordinaria No. 42

Sesión Ordinaria No. 42 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes quince de febrero del año dos mil once, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Guillermo Vega Campos, Rodrigo Nuñez Sanchez, Horacio Barrantes Gutiérrez, los suplentes, Hernán Alfaro Arias, Licenciada Maria Eugenia Trejos Ugalde, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, los síndicos, Marta Maria Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Luis Alfaro Herrera, Yorleny Maria Salas Carvajal, Kattia Vanessa Arias Arce, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el señor Alcalde Melvin Salas Alfaro y la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

- 1-Lectura acta ordinaria No.41
- 2-Juramentación de los Concejos de Distrito
- 3-Lectura de correspondencia
- 4-Informe de Comisiones
- 5-Informe de la Alcaldía
- 6-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 41, en el artículo No. 3, inciso S, la regidora Ana Cecilia Solís manifiesta, yo no se si venia así, dice que el oficio OAMSB-035-11 del despacho del señor Alcalde enviado al departamento de Aguas del Minaet, con relación a la naciente la cebolla, la cual pertenece a la Municipalidad de Santa Bárbara. Deberás habrán consignado así en ese oficio que esa naciente pertenece a la municipalidad de Santa Bárbara, puede tenerla captada, pero que pertenezca una naciente a la municipalidad que raro. En el mismo artículo No. 3, con relación al proyecto de San Juan acuerdo No. 938-2011, dice que el Concejo Municipal acuerda dar por recibido el oficio, ni siquiera lo recibimos, nosotros lo devolvimos porque no traía el planteamiento técnico de la ingeniera del acueducto. En el mismo artículo No. 3, los acuerdos No. 921-2011, 922-2011 y 926-2011 se acuerda trasladar a la administración para que proceda a verificar con ingeniera de Transito la situacion del reordenamiento vial, lo demás se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

JURAMENTACION DE LOS CONCEJALES DE DISTRITO

Procede la presidenta municipal a juramentar a los miembros que integran los Concejos de Distrito. Les deseo muchos éxitos en sus gestiones y decirles que las sesiones municipales son los martes a las 6 de la tarde y también decirles que recibimos publico los segundos y cuartos jueves del mes, por si en algún momento necesitan venir a hacer algún planteamiento como Concejo de Distrito, pueden sacar cita con la Secretaria del Concejo y esperamos que podamos realizar un trabajo en

equipo, que los recursos que llegan sean bien planificados, que sean bien aprovechados. A veces en los Concejos de Distrito se toman acuerdos en forma unilateral, como sucedió con un compañero que quedó solo aquí en el centro, no tuvo acompañamiento, tuvo que decidir los recursos prácticamente a título personal.

ARTICULO NO. 3

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Nota firmada por los señores Antidio Cabal González, Isabel Vargas López y Nelson Monge Céspedes donde con agrado nos permitimos comunicar la creación de la Fundación Antidio Cabal González, cuyo objetivo es promover la obra del poeta Antidio Cabal y sus aportes a la sociedad costarricense, así como de poetas, escritores, músicos, escultores, pintores, dramaturgos e investigadores de la cultura popular del cantón de Santa Bárbara, de Costa Rica y del mundo, como bien lo establecen los Estatutos de la misma. La Fundación tendrá su domicilio inicial en el Cantón de Santa Bárbara, Distrito San Pedro. Del Parque Infantil 300 metros al sur, Calle el Rincón, camino a San Juan.

Esta es una Fundación sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, que excluye toda clase de interés y de influencia de signo político, o de índole religiosa o discriminación por sexo, raza o status social, o por determinismo ético.

El artículo Duodécimo de los Estatutos establece: "La administración y dirección de la Fundación, estará a cargo de una Junta Administrativa integrada por cinco directivos. Los tres primeros los designará el otorgante o fundador, el cuarto del poder Ejecutivo y el quinto la Municipalidad de Santa Bárbara. Los tres primeros durarán en sus cargos por todo el plazo social, los representantes del Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Santa Bárbara, ejercerán sus funciones por el plazo de su designación. El cargo de director es ad honorem, pero cuenta con gastos de representación y dietas establecidas por la junta Administrativa, si existen los recursos económicos necesarios. La Junta Administrativa es el órgano de gobierno, dirección y administración de la Fundación, presidida por el Señor Antidio Cabal González.

Agregar además que, los tres directivos ya designados por el Señor Presidente de la Fundación son: Antidio Cabal González, Isabel Vargas López y Nelson Monge Céspedes quienes se constituyen en Fundadores.

La constitución de la Fundación está inscrita en el Registro Público con escritura otorgada el 19 de setiembre del 2010, T: 2010 A: 00274392 F: 30/09/2010 H: 14.12.17, con Cédula Jurídica 3-006-623751.

No omitimos reiterar que queremos ser un instrumento de reactivación de la cultura a nivel del cantón de Santa Bárbara y ubicarla en el panorama nacional e internacional. Tenemos la certeza moral de que un proyecto tan altruista como este, contará con el apoyo de ustedes como gobierno local.

De considerarlo necesario, estamos a su disposición en caso de que requieran más datos al respecto. Conforme lo establece la Ley de Fundaciones, respetuosamente planteamos a su instancia, como miembro representante de la Municipalidad al señor Enrique Hidalgo González cuyo currículo vital adjuntamos a continuación.

En cuanto a esta nota comenta la presidenta municipal Venus que esta ley de fundaciones según los estatutos se le solicita que cada fundación debe tener un representante municipal que no necesariamente tiene que ser ninguno de nosotros, de una persona que esté interesada en el tema de la cultura, yo no se a ustedes que les parece si lo trasladamos a la comisión de juridicos para ver el asunto de la fundación inscrita o aprobamos la propuesta de ellos directamente. Entonces someto aprobación

la solicitud de la fundación Antidio Cabal con la propuesta de que se nombre al licenciado Enrique Hidalgo González como representante de este Concejo Municipal ante esta fundación, los compañeros que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 942-2011

El Concejo Municipal por votacion unanime acuerda nombrar al licenciado Enrique Hidalgo González representante de la Municipalidad de Santa Bárbara ante la Fundación Antidio Cabal González con domicilio en el Distrito de San Pedro.

B-Nota firmada por el señor Manrique Ulate Chaves Vicepresidente del Concejo Económico de la Iglesia de Barrio San José, donde manifiesta que el consejo económico de esta iglesia, esta planeando efectuar una mini feria para la recaudación de fondos para nuestro templo, Por esto solicitamos a Uds. Una carta que nos solicita el ministerio de Salud por parte de Uds. para dicha actividad. La feria se llevara a cabo los días del 17 al 27 de marzo del presente año.

Entre los eventos a incluir están argollas, tabulas, tiro al blanco, comidas, vara de la fortuna, carruseles y no habrá cierre de calles.

Estaremos anuentes a brindar cualquier información adicional, o consulta a las teléfonos 269-7671 y 269-4197

ACEURDO NO. 943-2011

El Concejo Municipal por votacion unanime autoriza al Consejo Económico Parroquial de Barrio San José, realizar feria del 17 al 27 de marzo del 2011 inclusive. Deben cumplir con los requisitos de ley, permiso de salud, Cruz Roja, etc.

C-Orden Sanitaria No. 08-2011 del Área Rectora de Salud dirigida al alcalde Melvin Alfaro Salas y a la presidenta municipal Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, donde les indican que en visitas de inspección el 8 de febrero del 2011 y en atención a denuncia No. 0016-2011, referente a aguas acumuladas en alcantarilla y cajas de registro, con olores desagradables y el mal manejo de las aguas negras y servidas de dudosa procedencia en el sitio costado sur del templo católico, Santa Bárbara. De conformidad con la Constitución Política, Ley General de Salud, se debe proceder a:

1- Realizar limpieza del sistema de alcantarillado+

2-Realizar las obras constructivas que sean necesarias para corregir el problema planteado ante el Área Rectora de Salud por la Licda. Carolin Zeledón T.

Este acto administrativo se fundamenta en el artículo 11 y 50 de la Constitución Política, en sus artículos 1. 2, 263,285,286. 292, 293, 294,295.296, 310,311.318, 319.331, 340, 342,344, 349. 355 y 356 de la Ley General de Salud

“De conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, en relación con la presente orden sanitaria, procede interponer los Recursos de Revocatoria con Apelación de Subsidio dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su notificación. El recurso podrá ser interpuesto ante la Oficina del Área de Salud y de ser necesario, la revocatoria no será resuelta por la Dirección Regional del Ministerio de Salud y de ser necesaria la apelación será resuelta por el Ministro de Salud’.

Al incumplimiento de la presente Orden Sanitaria, se aplicará el artículo 307 del Código Penal, por desobediencia a la autoridad. “Se impondrá prisión de quince días a un año el que desobedeciera la orden impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de su propia detención”

Comenta la presidenta Venus que esta orden sanitaria es cierto, uno que parquea ahí el carro en ese lugar, es cierto hay un atascamiento de esa acequia, de esas aguas que pasan por ahí y unos olores terribles. Esa señora o señorita que puso la denuncia tomó fotos y lo eleva al área rectora de salud y nos están dando una orden sanitaria de corregir ésta problemática.

Indica el regidor suplente Guillermo Vega, que esa acequia aparentemente tiran aguas negras, porque es una hediondez tremenda ahí y como dice la señora que pone la queja, tiene toda la razón, ver como la gente empieza hacer sus tanques sépticos que es por ley para las aguas jabonosas y negras, hay que aplicar la ley porque es demasiado el problema y nadie hace nada.

ACUERDO NO. 944-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración para que en un termino de ocho días hábiles, proceda a cumplir la orden sanitaria No. 8-2011 del Área Rectora de Salud, referente a aguas acumuladas en alcantarilla y cajas de registro, con olores desagradables, mal manejo de aguas negras, al costado sur del templo católico en Santa Bárbara.

ACUERDO NO. 945-2011

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la solicitud a la administración, para que en el termino de ocho días hábiles cumpla la orden sanitaria No. 8 2011, referente a aguas acumuladas al costado sur del templo católico.

E-Oficio CN-ARS-SB-283-2011 del Área Rectora de Salud donde autorizan al Comité Calle Los Bueyes autorizacion de Mini Feria en San Juan de Santa Bárbara, en el parquecito de la localidad. Toda solicitud de autorizacion con venta de comidas se debe presentar ante el Área Rectora de Salud con veintidós dias de anticipación y si se realiza en áreas públicas debe presentar el permiso del ente municipal. De existir alguna anomalía sanitaria durante los eventos el Ministerio de Salud está facultado para la clausura de la actividad.

ACUERDO NO. 946-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CN-ARS-SB-283-2011 donde el área de rectora de Salud autoriza al Comité Calle Los Bueyes ubicada en San Juan, realizar Mini Feria el sábado 26 de febrero del 2011 de 6 p.m. a 10 p.m.

F-Oficio CN-ARS-SB-290-2011 del Área Rectora de Salud donde autoriza a la señora Iría Maria Salazar Nuñez, realizar actividades de música en vivo (trova) a realizarse en las instalaciones del Bar Nardos, ubicado en Santa Bárbara de Heredia, los dias miércoles y viernes de 6 p.m. a 10 p.m. Debe ser renovado el 11 de mayo del 2011. Si se presentan denuncias de los vecinos por esta actividad, se procederá conforme a la normativa vigente.

ACUERDO NO. 947-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CN-ARS-SB-290-2011 donde el Área Rectora de Salud autoriza al Bar Nardos ubicado en Santa Bárbara centro, realizar actividades de música en vivo (Trova) los miércoles y viernes de 6 p.m. a 10 p.m.

G-Oficio CN-ARS-SB-285-2011 del Área Rectora de Salud donde autorizan al señor Carlos Salas presidente de la Asociación de Desarrollo del Roble, realizar Mini Feria los días 18,19 y 20 de febrero del 2011, en calle La Amapola, ubicada en Santo Domingo del Roble

Toda solicitud de autorización con venta de comidas se debe presentarse ante el Área Rectora de Salud con veinte dos días de anticipación y si se realiza en áreas públicas debe presentar el permiso del ente municipal.

De existir alguna anomalía sanitaria durante los eventos, el Ministerio de Salud es de la actividad. Ley General de Salud, artículos 1-2-4-7-218-240-249 y de las Medidas Especiales artículo 355-356-357.

ACUERDO NO. 948-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CN-ARS-SB-285-2011 donde el Área Rectora de Salud autoriza a la Asociación de Desarrollo del Roble, realizar Mini Feria los días 18,19 y 20 de febrero en calle “La Amapola”.

H-Oficio AUMSB-20-2011 del departamento de auditoria, donde en cumplimiento con los acuerdos No. 862-2011, articulo No. 3, de la sesión ordinaria No 38, celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara el día 18 de enero del 2011 trasladado a la auditoria mediante oficio SCMSB-Ü22-2Q11 se procedió a realizar la Consulta a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la República solicitando el criterio técnico jurídico si una persona contratada con presupuesto del Acueducto puede brindar asistencia a otras oficinas o departamentos municipales como apoyo a las funciones que realiza, tales como el departamento de proveeduría en donde también se confeccionan los carteles de las licitaciones para compra y servicios relacionadas con el acueducto y el departamento de cobro donde entre otros tributos y tasas se cobra lo correspondiente al servicio de agua potable.

Concurso Externo N°05-2010 “Contratación de Oficinista” Administrativo Municipal 1ª para laborar en el departamento del Acueducto Municipal

Mediante oficio 01219 DJ-015-2011 La Contraloría General de la República rechaza la solicitud de criterio jurídico, por medio de la vía consecutiva esta Contraloría No está facultada para resolver casos concretos, La Contraloría General de la Contraloría evacuará las consultas en forma escrita siempre que versen sobre materias propias de sus competencias constitucionales y legales y no traten sobre situaciones concretas que debe resolver la institución solicitante.

Así la función consultiva se circunscribe a la emisión de criterios de carácter general sobre aspectos técnicos - jurídicos y no sobre las gestiones específicas atinentes a la institución consultante. En cuanto a la consulta realizada a la Procuraduría General de la República se está en espera de la respuesta.

ACUERDO NO. 949-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio AUMSB-20-2011 donde el departamento de auditoria da cumplimiento con el acuerdo No. 862-2011, articulo No. 3, de la sesion ordinaria No. 38 celebrada el 18 de enero del 2011, en relación a consulta a la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la Republica, solicitando el criterio técnico jurídico si una persona contratada con presupuesto del Acueducto puede brindar asistencia a

otras oficinas o departamentos municipales como apoyo a las funciones que realiza.

I-Nota firmada por el señor Mba. Erick Arroyo Campos Trade Marketing de Almacén Casa Blanca donde, como es de su conocimiento en días pasados inauguramos un punto de ventas de Casa Blanca en su comunidad.

Para Casa Blanca y todo el equipo que trabajamos en ella, es un orgullo poder ayudar con el desarrollo comercial de las comunidades que nos acogen.

Para este fin, desarrollamos varias actividades al año, en que sacamos nuestra oferta al los parques **(NO VENDEMOS EN ELLOS)**, con actividades para niños y adultos como animaciones, inflables, trampolines y más; que nos permiten acercarnos a las comunidades mientras que estas nos conocen y nos conceden formar parte de ellas.

El día de hoy solicitamos su apoyo con los permisos respectivos para efectuar una actividad con inflables, animación y modelos en el parque de Santa Bárbara el día sábado 12 de marzo del presente 2011. Aproximadamente durante tres horas en las que compartiremos juegos y regalías con los asistentes a dicha actividad.

ACUERDO NO. 950-2011

El Concejo Municipal por votacion unanime autoriza al Almacén Casa Blanca utilizar el parque local el día sábado 12 de marzo del 2011, para efectuar actividad con inflables, animación y modelos, para niños y adultos durante tres horas. Deben cumplir con el permiso de salud

J-Oficio DZTISB-001 firmado por el señor Alejandro Nuñez Vargas Encargado de Cómputo donde manifiesto mis puntos de vista, con respecto al servicio de certificaciones del Registro Nacional. Los puntos relacionados con los ingresos, cantidad de certificaciones y proyecciones, el Departamento de Contabilidad lleva el control de los mismos.

Ventajas

La Municipalidad recibe un beneficio económico

La Municipalidad brinda un servicio, que resulta provechoso a la comunidad, ya que además de certificaciones de propiedad, se podrá brindar de Bienes Muebles, Inmuebles, Certificaciones Jurídicas, Planos, etc.

Muchos contribuyentes que solicitan la exoneración, son personas mayores y de escasos recursos, que se les dificultaría poder desplazarse fuera del cantón, o alguna sucursal a realizar la solicitud.

Cuando el contribuyente, este solicitando un permiso de construcción, realizando una declaración, uso del suelo, patente municipal, se le facilita, que en el mismo momento y en el mismo edificio, cuente con el documento y no tenga que realizar este trámite fuera, para luego regresar.

La Municipalidad dispondrá de un módulo, en el cual para efectos municipales, podrá realizar certificaciones para uso exclusivo de la institución. (Certificaciones para cobro judicial, certificaciones solicitadas por la alcaldía, legal o cualquier otro departamento de la Municipalidad), sin cobro alguno, y con validez legal.

En el momento que haya declaraciones masivas, la persona tendría que presentar la certificación literal, si tienen el servicio es muy probable que hagan la declaración de forma inmediata, si no es así, tendría que ir a alguna sucursal a obtener el documento y luego volver, sin que haya mucha certeza que venga otro día a terminar el trámite.

Excluyendo los tres primeros meses del año, que son de mucho volumen de contribuyentes y certificaciones en la municipalidad, los demás meses se podría dar el

servicio de forma inmediata, si se quiere, hasta el mismo facturador-cajero tendría la opción de realizarla, y así aprovechar mejor el recurso humano.

Desventajas

El Registro Nacional, está rebajando el margen de ganancia a la municipalidad, como también, hay que hacerle una devolución mensual contra las certificaciones emitidas, por lo cual para iniciar se requeriría de contenido económico.

No está definido en el manual de puestos, que departamento es el responsable de realizarla. Lo que provoca que en estos momentos lo haga el departamento de Informática, sin embargo, debería ajustarse este procedimiento.

Cuando los diferentes, Departamentos de la Municipalidad requieran, algún tipo de certificación, para diferentes tramites, habría que tener contenido presupuestario para enviar al mensajero a alguna institución donde brinden el servicio a solicitarlas.

ACUERDO NO. 951-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, oficio DTISB-001 del encargado de computo donde emite su punto de vista con respecto al servicio de certificaciones del Registro Nacional.

K-Nota firmada por el señor Ovidio Gerardo Vargas Campos cédula 4-104-244, donde brinda un saludo y desearles muchos éxitos en sus labores cotidianas, y a la vez con todo respeto solicitarles lo siguiente.

Hace 12 años compre un lote a medias con mi hermano, ubicado de la Plaza del Roble 600 metros al sur oeste, frente a calle pública.

El mismo cuando fue adquirido contaba con el respectivo plano visado de esta municipalidad, el cual fue presentado por el topógrafo Didier García Álvarez, para la solicitud del visado de los mismos, la escritura (adjunto copia), por lo que considerábamos que todo estaba en orden.

Hoy ante la necesidad de que una hija se casa a finales de este año que acabamos de iniciar, y teniendo yo la posibilidad de darle un lote para que construya su vivienda, se procedió a solicitarle a la Municipalidad que nos segregara el lote de 800 metros cuadrados en tres planos distintos. Llevándonos la sorpresa de que la Municipalidad nos dice que el lote no se puede visar ni segregar porque hace 12 años, ya sea por errores de la municipalidad o de los propietarios del terreno (el señor Amancio y la señora Rafaela) en ese tiempo, no donaron un 10% que la Municipalidad solicita por zonas verdes y áreas de parque.

Por esta situación se nos dice que no nos pueden visar los planos hasta el tanto el Concejo analice y defina las pautas a seguir con respecto a esta situación.

Considero que no es justo que el día de hoy 12 años después de esta compra se me impida este proceso, siendo esto errarla sea municipal o del propietario del terreno en aquel entonces, es decir un error de terceras personas ajenas a mi persona quien soy el propietario actual del terreno y que aún teniéndose que haber cumplido el requisito de donar un diez por ciento del terreno, dicho requisito no es de mi competencia cumplirlo, ya que no está dentro de mis obligaciones, sino como lo indique anteriormente de los ex propietarios de todo el terreno.

En estos momentos tengo la posibilidad de hacer un préstamo en un banco estatal, y en estos momentos no puedo hacerla porque como requisito del banco me piden el plano catastrado y para esto se debe primero visar el plano en la municipalidad.

Por lo que la petición que les hago el día de hoy es que nos ayuden con esta situación antes expuesta, que en realidad considero que no tengo parte, y nos otorguen el

Visado para catastro de una segregación, con las siguientes presentaciones: 1-2587010, 1-2587011 y 1-2587012.

Manifiesta la regidora Ana Cecilia que no recuerda cuando se acordó el 10%, pero en dado caso si fue posterior a la fecha en que hicieron esas segregaciones en esa finca, para mi no procede el que se aplique en forma retroactivo. En dado caso me parece que lleva muchísima razón este señor al indicar que no es él el que tenía que entregar en dado caso el 10% sino el propietario original de la finca y en ese sentido pues no se queda a criterio suyo presidenta si lo envía a jurídicos o al comité técnico, pero si ya contestó el departamento de catastro en ese sentido, considero que si nos correspondría a nosotros resolver ese asunto.

ACUERDO NO. 952-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar al Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento inquietud del señor Ovidio Gerardo Vargas Campos de la negación de visado a una propiedad ubicada de la plaza del Roble 600 metros al sur oeste, frente a calle pública

L-Nota firmada por el señor Juan José Castaño Morero Coordinador Mercadeo Gollo, donde solicitan permiso para poder realizar un concierto de música popular en el parqueo del nuevo local Gollo ubicado en Santa Bárbara de Heredia, contiguo a Supermercado Palí, el mismo se realizaría el día sábado 19 de febrero de 12 md a 2 p.m. En el mismo no se construirá tarima sino que se ocupará una plataforma de una grúa para soportar el grupo musical.

ACUERDO NO. 953-2011

El Concejo Municipal autoriza al almacén Gollo realizar concierto de música popular en el parqueo del nuevo local ubicado en Santa Bárbara, el día sábado 19 de febrero de 12:00 md a 2 p.m. Debe contar con el visto bueno de salud

M-Oficio CPAS-37-17.870 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, donde la comisión Permanente de Asuntos Sociales consulta el criterio de la institución a su cargo para el proyecto “Ley para sancionar la violencia en espectáculos deportivos” Expediente No. 17870, publicado en el Alcance No. 23 a la Gaceta No. 205 del 22 de octubre de 2010, el cual se adjunta, cuyo plazo de respuesta es de ocho días hábiles. Vencido este plazo, la Comisión asumirá que no tiene objeciones que hacer al proyecto.

ACUERDO NO. 954-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CPAS-37-17-870 de la Comisión Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa donde solicitan el criterio al proyecto “Ley para sancionar la violencia en espectáculos deportivos” expediente No. 17.870.

N-Oficio No. 01195 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República Asunto: Cobro de responsabilidad civil al Alcalde por daño a la Hacienda Pública.

La Contraloría General de la República mediante oficio 0017 (DJ-0006-2011) de fecha 10 de enero de 2011, puso en conocimiento de este Concejo que el señor Rolando Hidalgo Villegas, actual Alcalde Municipal, reintegró a las arcas municipales el monto de cuatrocientos mil doscientos cincuenta y uno con 90/100 (₡ 400.251,90 colones) por concepto de declaratoria de responsabilidad civil dentro del procedimiento administrativo DJ-64-2010, tal como se ordenó en la resolución PA-73-2010 de las

ocho horas con treinta minutos del nueve de setiembre de dos mil diez. Asimismo, procedió a consultar sobre la satisfacción del Concejo Municipal, con respecto a la suma resarcida.

El 2 de febrero de 2011, la Secretaria del Concejo Municipal comunicó el acuerdo No.906-2011, artículo No.3, de la sesión No.40 celebrada el día 1 de febrero de 2011, en el cual, en forma unánime, el Concejo Municipal afirma que no se encuentra satisfecho con el monto resarcido, por cuanto, considera que deben contemplarse los intereses sobre el monto cancelado, así como los rubros de cuotas a la Caja Costarricense del Seguros Social y porcentaje de aguinaldo, ambos con sus respectivos intereses, lo que representa la suma de D 156.293.90 colones.

Una vez valorados los rubros mencionados en el acuerdo No.906-2011, es criterio de este órgano contralor, que los aspectos mencionados pueden considerarse perjuicios ocasionados por el daño que representó para la Hacienda Municipal el reconocimiento temporal del plus salarial de disponibilidad a favor de la funcionaría Cynthia Salas Chavarría y sobre los cuales, por consiguiente, el señor Hidalgo Villegas deberá asumir la responsabilidad por su reintegro. Ahora bien, siendo que la suma adicional fue determinada y valorada por las instancias internas y avaladas por el Concejo Municipal, corresponde, entonces, a la Administración Municipal proceder a efectuar las acciones correspondientes en procura del reintegro integral.

Debe tenerse presente que tanto la existencia del daño como la consecuente responsabilidad del señor Rolando Hidalgo Villegas fue debidamente comprobada, a través de las acciones de fiscalización ejercidas por la Contraloría General, aspecto que no debe ser sometido a discusión nuevamente. No obstante, el cálculo del monto reintegrado proviene de una certificación de las planillas emitida por la Auditoria Interna el día 05 de mayo de 2010. No obstante, en la condición de este Concejo, de máximo jerarca de la administración cuyo patrimonio fue lesionado por las acciones reprochadas en grado de culpa grave al señor Hidalgo Villegas, tiene la competencia y el deber de ejercer las acciones pertinentes en procura de la resarcimiento a la Hacienda Pública, si ha determinado que podría existir un saldo al descubierto.

Se les agradecerá mantener informado a este órgano contralor de las acciones tomadas por la Municipalidad de Santa Bárbara para reintegrar el monto de ₡ 156.293.90 colones.

Asimismo, con respecto a la sanción de amonestación escrita pública en La Gaceta, de conformidad con el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se advierte que es responsabilidad del Concejo Municipal informar al órgano contralor sobre la ejecución de la sanción, para lo cual deberá aportarse fotocopia del aviso publicado o impresión del texto, en el cual sea visible el número de La Gaceta y la fecha.

ACUERDO NO. 955-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración para que proceda como le corresponda el oficio No. 01195 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República. Asunto; Cobro de responsabilidad civil al Alcalde por daño a la Hacienda Pública. Respecto a la sanción de amonestación escrita publicada en la Gaceta enviar copia de la misma.

O-Oficio DG-116-2011 firmado por Virginia Chacón Arias Directora del Archivo Nacional enviado al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, donde nos es muy grato saludarle y aprovechar la oportunidad para hacer de su conocimiento que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, incumple las disposiciones legales de la Ley 7202, Ley del

Sistema Nacional de Archivos de octubre de 1990, así como los artículos 10 y 16 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno.

Al respecto, me permito remitirle copia del oficio de la suscrita DG-860-2009 del 1 de setiembre de 2009 y del informe de seguimiento de inspección IS-02-2009, así como de la denuncia presentada por la Junta Administrativa del Archivo Nacional ante el Auditor Interno de dicho Municipio (Nº JA-370-2009 del 8 de octubre de 2009).

Por lo tanto solicitamos que se proceda a cumplir la legislación dicha de inmediato, así como las disposiciones y recomendaciones comunicadas en los documentos mencionados.

ACUERDO NO. 956-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DG-116-2011 del Archivo Nacional enviado al señor Alcalde donde le comunica que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, incumple las disposiciones legales de la Ley 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos de octubre de 1990, así como los artículos 10 y 16 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno. Que la administración le ponga oídos a este tema.

P-Oficio FMH-027-2011 de la Federación de Municipalidades de Heredia enviado a los diputados Víctor H. Viquez Chavarri, Yolanda Acuña Castro, Claudio Monge Pereira, Marielos Alfaro Murillo y Siany Villalobos Arguello, donde le transcriben acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° CERO DOS - DIECINUEVE, CERO UNO, ONCE (No.02-190111), celebrada por el Concejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, el día diecinueve de enero del dos mil once, en el Capítulo Tercero, el cual dice:

MOCIONES

Considerando:

1. Que la educación es lo más importante para todos los habitantes del país, y que la mayoría de estudiantes universitarios son jóvenes que trabajan y con gran esfuerzo son quienes pagan sus estudios universitarios.
2. Que de aplicarse el cobro de un impuesto a las Universidades Privadas estas pasaría ese impuesto a los usuarios.

SE ACUERDA

PRIMERO: Solicitar a los las señores /as diputados/as de la provincia de Heredia, analizar muy bien el proyecto plan fiscal presentado ante la Asamblea Legislativa para que con su implementación no se perjudique a la clase mas baja del país.

Segundo: Instruir a la Secretaria para que comunique este acuerdo a los /as señores diputados de la Provincia de Heredia y a los Concejos Municipales de las Municipalidades Federadas.

ACUERDO NO. 957-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio FMH-027-2011 de la Federación de Municipalidades de Heredia, donde les solicitan a los diputados de la Provincia de Heredia, analizar muy bien el proyecto plan fiscal presentado ante la Asamblea Legislativa para que con su implementación no se perjudique a la clase mas baja del país.

Q-Oficio OAMSB-062-2011 del despacho del señor Alcalde, solicita autorización para girar a favor del Licenciado Wilberth Carvajal Marín, el monto \$1,485.931.86 del pago por concepto de plus salarial de prohibición que adeuda esta Municipalidad al Licenciado Carvajal. Le adjunto el cálculo realizado según oficio DALMSB-010-2011 del Departamento Legal, de acuerdo con el voto de la Sala Constitucional No. 2010019756 del expediente 10-011898-0007-CO.

Manifiesta la regidora Ana Cecilia Solís que cuando el señor Wilberth firme el recibido se haga constar muy bien cada uno de los rubros que se le está cancelando en especial que se haga ver que son montos brutos que se dejaron de cancelar en ese momento, ya que hay una diferencia ahí, entonces que se diga que son los montos y que también están incluidos según me dijo la encargada de recursos humanos, lo correspondiente al aguinaldo del mes de diciembre del año pasado

ACUERDO NO. 958-2011

El Concejo Municipal acuerda devolver este Oficio OAMSB-062-2011 a la administración, para que revisen nuevamente los cálculos respecto al pago de plus salarial de prohibición al señor Wilberth Carvajal Marín

R-Oficio OAMSB-064-2011 del despacho del señor Alcalde, donde da respuesta al acuerdo No. 903-2011 de fecha 9 de febrero del 2011, en el cual nos solicitan el pronunciamiento de los departamentos de informática, tesorería, contabilidad y legal en cuanto al Convenio con el Registro Nacional. Adjunto les remito las respuestas de dichos departamentos.

ACUERDO NO. 959-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Asuntos Jurídicos oficio OAMSB-064-11 del despacho del señor alcalde, donde adjunta los pronunciamientos de los departamentos de informática, tesorería, contabilidad y legal respecto al convenio con el Registro Nacional. Que la administración se apersona ante el Registro Nacional a obtener más información sobre este convenio

S-Oficio OAMSB-065-11 del despacho del señor Alcalde donde da respuesta al acuerdo 907-2011 del 9 de febrero del 2011, en el cual nos solicitan información sobre el Convenio con el INEC. Me permito adjuntar fotocopia del oficio de Tesorería, con la información correspondiente.

ACUERDO NO. 960-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para lo que corresponda oficio OAMSB-065-11, donde adjunta oficio de la tesorería con la información solicita respecto al Convenio con el INEC. Que la administración se apersona ante el Registro Nacional a obtener más información sobre este convenio

T-Oficio OAMSB-066-11 del despacho del señor Alcalde, donde en respuesta al acuerdo No. 877-2010 del 25 de enero del 2011, en cuanto a la consulta sobre el tanque de agua que se encuentra ubicado al costado del Estadio Carlos Alvarado, me permito informarles que se envió el oficio OAMSB-037-11 con fecha 2 de febrero a la Asociación de Desarrollo de San Juan (copia adjunta), quienes no se han pronunciado a la fecha, teniendo como límite el 16 de febrero para que la Municipalidad pueda disponer de dicho tanque.

ACUERDO NO. 961-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-066-11 del despacho del señor Alcalde, donde informa que se envió oficio OAMSB-037-11 con fecha 2 de febrero a la Asociación de Desarrollo de San Juan, sobre consulta del tanque de agua que se encuentra ubicado a un costado del estadio Carlos Alvarado, teniendo como límite el 16 de febrero para que se pronuncien al respecto.

U-Nota firmada por el señor Giovanni Garita Ramírez donde manifiesta un problema que se ha venido presentando ya hace algunos años.

En el Distrito de San Juan, cantón de Santa Barbara, específicamente en el sector de San Juan Abajo existe una alcantarilla, la cual no está cubierta, por lo que constantemente caen vehículos en ella, además de representar un peligro latente para los peatones y sobre todo para los niños pequeños que corren el riesgo de caer dentro de ella. Atentamente les solicito su ayuda para realizar la revisión respectiva del caso y ayudarnos a solucionar este problema.

La ubicación exacta de la alcantarilla es frente al súper 5 esquinas, en cinco esquinas de San Juan santa Barbara de Heredia.

ACUERDO NO. 962-2011

El Concejo acuerda trasladar a la administración para que le de solución, inquietud del señor Giovanni Garita Ramírez, sobre una alcantarilla descubierta en el sector de San Juan abajo, siendo un peligro latente para los peatones.

ARTICULO NO. 4

INFORME DE COMISIONES

A-Dictamen de la comisión de asuntos jurídicos No. 078-2011 con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Maria Fonseca Sánchez y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en sesión ordinaria número 41, del ocho de febrero del dos mil once, el Concejo Municipal de Santa Bárbara conoce el Oficio No. 400 del Área de Denuncias E Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República, donde dan respuesta al oficio de la Secretaría del Concejo Municipal de Santa Bárbara No. SCMSB-269-2010, referente al acuerdo del Concejo Municipal No. 498-2010 de la Sesión Ordinaria No. 21 del 21 setiembre del 2011.

SEGUNDO: Por ACUERDO NO. 920-201* el Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Jurídicos el oficio Nro. 400 del Área de Denuncias de la Contraloría General de la República, para su estudio y pronunciamiento.

TERCERO: Que según se indica en el oficio No. 400 del Área de Denuncias E Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República, cuando esa dependencia envía al Concejo Municipal de Santa Bárbara, el oficio Nro. 895 del 3 de febrero de 2010, el mismo tiene como propósito el traslado al Concejo de la denuncia, para que, en primer lugar, se incorporara a la investigación que los órganos administrativos instaurados por el Concejo Municipal en

las sesiones números 171 y 174 del 4 y 25 de agosto de 2009, respectivamente, y en segundo lugar para comunicar a las instancias correspondientes y a ese Órgano Contralor, los resultados que se obtuvieran del citado estudio y se dispusieran las acciones que correspondieran.

CUARTO: Que mediante el acuerdo Nro. 498-2010 el Concejo Municipal, únicamente lo que hace es trasladar al Área de Denuncias E Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República, los informes que había solicitado a las diferentes instancia municipales, sin señalar los resultados de la investigación que se llevó a cabo y las acciones que se debieron tomar por parte del Órgano Colegiado, ante las eventuales responsabilidades en que pudieron incurrir los funcionarios denunciados, aportando solamente los informes rendidos por el señor Alcalde en su oficio OAMSB-414-10 y por el señor Auditor Municipal mediante el oficio OAUMSB-120-2010.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que lleva razón el Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en cuanto a que los informes remitidos por las autoridades competentes no hacen detalle de lo acontecido ni las medidas correctivas o sancionatorias tomadas al respecto.

SEGUNDO: Se informa a ese honorable Órgano Contralor lo siguiente:

- 1.- En el caso de las denuncias contra el funcionario Osvaldo Campos Ramírez:
 - a.- En la sesión ordinaria N°171, celebrada el 4 de agosto del 2009, por Moción presentada por los regidores FLORIBETH PICADO ARIAS, VIRGINIA HIDALGO AVENDAÑO JORGE ARA YA RODRÍGUEZ Y VÍCTOR RODRÍGUEZ ALVAREZ, misma que fue aprobada por unanimidad de los regidores, se toma el acuerdo No. 2890-09 que dice: ..” Para que se le ordene al Alcalde Municipal la integración de un Órgano Director del Procedimiento Administrativo para conocer la denuncia hecha por el señor Eliécer Monge Vega contra Osvaldo Campos Ramírez, número de cédula 4-156-516. Lo anterior con el fin de que se informe al Concejo Municipal la contratación que se haga y las decisiones que se tomen sobre este tema. Se le advierte a la Alcaldía, que en caso de prescribir o caducar plazos se tomarán las acciones correspondientes.”
 - b.- Según la resolución de la Alcaldía 043-2009, del catorce de agosto del dos mil nueve, se ordena la apertura del procedimiento administrativo de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia contra Osvaldo Arturo Campos Ramírez y se nombra como Órgano Director al señor Guillermo Goyenaga Calvo.
 - c.- Bajo el expediente No. 007-2009 se da la Apertura del Procedimiento Administrativo en contra Osvaldo Arturo Campos Ramírez y consta la citación a la comparecencia por parte del Órgano Director para las 7:30 horas del viernes 18 de setiembre de 2009 y la constancia de que no se apersono ni el denunciante ni ningún testigo, solamente se hicieron presentes el denunciado y su Abogado.
 - d.- En el informe final de hechos probados y no probados del Órgano Director del Procedimiento Administrativo encargado de investigar presuntas irregularidades cometidas por el señor Osvaldo Campos Ramírez, se establece que se tiene por no demostrados ningún hecho de relevancia por carencia de pruebas y firma el Licenciado Guillermo Goyenaga Calvo.
 - e.- En la parte dispositiva de la Resolución Número 052-2009, de la Alcaldía Municipal dada a las ocho horas del quince de octubre del dos mil nueve, se resuelve: **“POR TANTO”:** Se absuelve de toda pena y responsabilidad al señor Osvaldo Campos Ramírez de los hechos que se le imputan en el presente proceso ordinario disciplinario.

Se ordena el archivo definitivo.” Notifíquese. Firma Rolando Hidalgo Villegas, Alcalde Municipal, Municipalidad de Santa Bárbara.

De este caso se concluye que ante la no presencia del señor Eliécer Monge, quién fuera el denunciante, se absolvió al señor OSVALDO CAMPOS RAMÍREZ, en revisión del expediente facilitado por la Administración Municipal a esta Comisión, no consta que se le haya hecho la correspondiente notificación al señor Eliécer Monge para que se apersonara a la comparecencia de las 7:30 horas del viernes 18 de setiembre de 2009.

Ahora bien, indica en forma verbal la Ingeniera Municipal, que existe una nota del Alcalde Rolando Hidalgo, donde ordena darle el permiso de construcción al señor Eliécer Monge para la construya la tapia, pero que el problema es que la tapia fue construida en zona de protección de una naciente.

2.- En la Sesión Ordinaria Na174 del 25 de agosto del 2009 por acuerdo 2943-09 se aprueba la Moción presentada por los regidores Floribeth Picado Arias, Virginia Hidalgo Avendaño, Jorge Araya Rodríguez y Víctor Rodríguez Alvarez que dice: ...” Para que se le ordene a la administración la integración de un Órgano Director del Procedimiento Administrativo para que investigue los siguientes casos de lo actuado por el Ingeniero José Manuel Conejo Viquez...”

a.- En el caso del Ingeniero Conejo, éste funcionario dejó de trabajar para la Municipalidad de Santa Bárbara, doce días después de tomado el acuerdo y la Administración Municipal, no considero actuar por el anuncio de que el funcionario se iba de la Municipalidad.

b.- Nunca se instaura ningún proceso a nivel Administrativo ni se presentó denuncia alguna a nivel judicial, por lo que tampoco se estableció contra él ninguna Responsabilidad Civil a consecuencia de sus actuaciones.

POR TANTO ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

Primero: Que con base en la inacción de la Administración Municipal, se le ordene a la Alcaldía que en el caso del señor Eliécer Monge, se realice el estudio para que se rinda al Concejo Municipal un informe en el plazo de quince días, donde se indique si las construcciones realizadas, se ubican dentro del radio de protección de una naciente y de ser así, informarle al Concejo si se construyeron sin contar con los permisos municipales, para que se proceda en ese caso, a iniciar el procedimiento administrativo para el derribo de la obra, y en caso de contar con los permisos municipales, establecer el proceso de lesividad correspondiente. Segundo: En el caso de José Manuel Conejo y del exalcalde Municipal Rolando Hidalgo, solicitar a la Auditoria Municipal que investigue en forma acuciosa, las actuaciones y eventuales irregularidades en los permisos que se detallan en el acuerdo 2943-09, de fecha 25 de agosto del 2009, para que en el plazo de quince días realice una relación de hechos, si existe mérito para hacerlo, y presentarla ante la Fiscalía de San Joaquín a fin de que determinen si existen responsabilidad de los referidos ex funcionarios municipales, en los hechos esbozados en el acuerdo supra-citado.

ACUERDO NO. 963-2011

El Concejo Municipal por votacion unanime acuerda el informe de la comision de Asuntos juridicos Numero CAJ-MSB-078-2011.

ACUERDO NO. 964-2011

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el informe de la comision de Asuntos juridicos Numero CAJ-MSB-078-2011.

B- Dictamen de la comisión de asuntos jurídicos No. 079-2011 con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Maria Fonseca Sánchez y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 39 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes veinticinco de enero del año dos mil once, se conoce el Oficio OAMSB-015-11 del Despacho del señor Alcalde, donde se remite el Addendum número uno al Contrato de Vinculación Externa entre la Universidad Nacional, la Fundación para el Desarrollo Académico de la UNA y la Municipalidad de Santa Bárbara para el año 2010-2011, para realizar el control y vigilancia de la calidad de agua para el consumo del Acueducto Administrado por la Municipalidad, para la autorización de la firma. **SEGUNDO:** Que el Concejo Municipal tomó ese día el acuerdo 882-2011, mediante el cual, se traslada el oficio OAMSB-015-11 del Despacho del señor Alcalde Rolando Hidalgo y el Addendum número uno al Contrato de Vinculación Externa entre la Universidad Nacional, la Fundación para el Desarrollo Académico de la UNA y la Municipalidad de Santa Bárbara para el año 2010-2011 a esta comisión para su estudio y correspondiente dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta comisión ha conocido el referido addendum y considera que para poder autorizar la firma del mismo, es necesario conocer los términos en que se suscribió el contrato principal y si se cuenta con el contenido presupuestario para poder ejecutarlo

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA:

Solicitar a la Alcaldía Municipal que le haga llegar al Concejo Municipal copia del Contrato de Vinculación Externa entre la Universidad Nacional, la Fundación para el Desarrollo Académico de la UNA y la Municipalidad de Santa Bárbara para el año 2010-2011, para realizar el control y vigilancia de la calidad de agua para el consumo del Acueducto Administrado por la Municipalidad y certificación de la tesorería Municipal de que se cuenta con el contenido presupuestario para poder ejecutarlo.

ACUERDO NO. 965-2011

El Concejo Municipal por votación unanime aprueba el informe de la comisión de Asuntos Jurídicos Número CAJ-MSB-079-2011. Acuerdo firme

C- Dictamen de la comisión de asuntos jurídicos No. 079-2011 con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Maria Fonseca Sánchez y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 38 celebrada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes dieciocho de enero del año dos mil once, se conoce el Oficio OAMSB-013-2011 donde el señor Alcalde Rolando Hidalgo remite el Convenio para la Prestación del Servicio de Recaudación de Deducciones autorizadas de la Planilla Laboral entre COOPENAE y la Municipalidad de Santa Bárbara, para su revisión y autorización.

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal tomó ese día el acuerdo 858-2011, mediante el cual, se traslada el Oficio OAMSB-013-11 del Despacho del señor Alcalde Rolando Hidalgo, a esta comisión para su estudio y correspondiente dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en la cláusula séptima del Convenio para la Prestación del Servicio de Recaudación y Deducciones autorizadas de la Planilla Laboral entre COOPENAE y la Municipalidad de Santa Bárbara, se establece: "TRANSFERENCIAS. La municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, deberá realizar las transferencias de los montos recaudados por deducciones a favor de COOPENAE, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al respectivo pago salarial hecho a los trabajadores. Los depósitos deberá realizarlos a la cuenta comente No. 53118-6 del Banco Nacional y enviar el comprobante del depósito al correo electrónico unidadplanillas@coopenae.fi.cr y al telefax 2223 33 29, o bien realizar el depósito en cualquiera de las sucursales de la Cooperativa."

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Santa Bárbara no tiene cuenta bancaria con el Banco Nacional de Costa Rica, por lo que, en caso de suscribir este convenio con **COOPENAE**, y al pagársele a los funcionarios de la Municipalidad en forma semanal, tendría un funcionario del Departamento de Tesorería, que estar presentándose todas las semanas a realizar éstos depósitos al Banco Nacional y enviar por fax los comprobantes de los depósitos, lo que significaría dejar de realizar sus funciones durante el tiempo que le lleve realizar dichas gestiones y dependiendo de las filas en la sucursal del Banco Nacional, esto podría implicar hasta horas de tiempo laboral ocupado en tareas que no son propias de sus puestos. Lo que aunado al hecho de contar con escaso personal en ese Departamento, resulta perjudicial para los intereses municipales.

TERCERO: Que la Municipalidad de Santa Bárbara tiene suscrito un convenio con **COOPESERVIDORES** y en el caso de esa Cooperativa, los cheques son recogidos en la Municipalidad por funcionarios de la misma.

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA;

Improbar el Convenio para la Prestación del Servicio de Recaudación de Deducciones autorizadas de la Planilla Laboral entre COOPENAE y la Municipalidad de Santa Bárbara, por no contar la Municipalidad de Santa Bárbara con el recurso humano suficiente como para asumir los compromisos que se estipulan en la cláusula séptima del convenio.

ACUERDO NO. 966-2011

El Concejo Municipal por votacion unanime aprueba el informe de la comision de Asuntos Juridicos Número CAJMSB-080-2011. Acuerdo firme

ARTICULO NO. 5

INFORME DE LA ALCALDIA

A- Informa el señor Alcalde que atiende publico todos los dias. Reunión con ingenieros de Transito, Mopt y el ingeniero Daniel Zeledón Castillo para tratar asuntos del reordenamiento vial, con el fin de verificar realmente la situación y pudimos verificar que no esta en capacidad un cruce ahí por el rastro, para los furgones de 42 pies, que ya algunos lo habían verificado y menos de 52 pies. Entonces lo hicimos en el campo, yo les dije, les manifesté que no estaba en contra de eso, sino que queríamos verlo si

realmente por ahí podía ser ese reordenamiento vial, entonces de momento no ordené pararlo sino que también ocurrió que la pintura nos salió mala, entonces hicimos una nota para devolver la pintura

Interviene la presidenta Venus Gutiérrez para decir que no solo se hizo la inspección sino que ya se están tomando acciones para corregir todo eso.

De nuevo el señor alcalde, también me reuní con algunos representantes no a favor ni en contra sino para ver lo que yo llamo un plan B, porque tenemos que tener dos opciones, porque si no se puede por ahí, tenemos que usar un plan B, ya estamos elaborando ese plan para reunirnos el jueves a las 3 de la tarde con una comisión vial para ver todos esos temas y darle respuesta a toda esa gente que solicitaron información.

El regidor Horacio Barrantes aclara, fui uno de los mas fieles defensores de este proyecto vial y sigo siéndolo, pero siento un dolor enorme, porque yo creí que ese proyecto estaba hecho de verdad en una forma científica, que estaba aplicado en una realidad practica y a la hora que se hizo la revisión no se a donde hicieron ese proyecto, no se que medidas, no se de donde sacaron toda esa respuesta que dieron, porque en realidad no pasa ni un camión por esas esquinas y todavía peor si subimos de la esquina de Chiquitines y se mira hacia la izquierda, hacia el oeste menos puede virar un camión ahí. Después al final la salida hacia la Cruz Roja hacia la derecha ahí el alcalde anterior tenia que haber hecho un plachet ampliando la esquina, dar más espacio que el terreno se lo permite, la acera se lo permite, la esquina se lo permite y no lo habían hecho. Quiero aclarar eso que no estoy en contra, que lo sigo apoyando pero de verdad que lo defendí con todo el corazón porque creí que realmente estaba bien hecho. Y hoy por hoy no, tendrán que replantearlo de nuevo, que tendrán que ver otras posibilidades. Otra de las cosas que me llama la atención es que compraron una pintura que no es la mejor calidad, no se quien recomendó la compra de esa pintura, no sirvió, la calidad está tan deteriorada que en poco tiempo se despinta, entonces no tiene ningún sentido utilizarla. El departamento legal junto con la administración tendrá que ver que medidas tomas con la empresa donde adquirieron esa pintura y pedirle a ingeniería de transito que tiene que hacer un estudio formal y real de la situación, porque se hizo una inversión enorme, se creyó en ellos y se apoyó la iniciativa de ellos. La señora presidenta Venus Gutiérrez, ahora quien es responsable de esa pintura, hay garantía y esa garantía me imagino señor Alcalde y vice alcaldesa que ya se le tuvo que haber hecho el reclamo a la casa que la vendió.

Manifiesta la vice alcaldesa Cindy Bravo, primeramente pedirle un criterio técnico al Mopt con respecto a la pintura, porque no lo tenemos documentado, eso es lo que estamos gestionando para solicitar primeramente al Mopt y hacer el reclamo al proveedor, en eso estamos porque definitivamente los empleados dicen que esa pintura ni un mes se mantiene en las calles.

El regidor Horacio Barrantes, otra situación que me llama poderosamente la atención es que parto del hecho que Rolando ha tenido ingenieros con mucho conocimiento en aspectos viales como es el señor Daniel Zeledón que fue años empleado del Mopt, conocedor de todo el aspecto de vías y me pregunto hoy por hoy no le pediría Rolando Hidalgo asesoria o su criterio al señor Zeledón.

El regidor suplente Guillermo Vega expresa lo siguiente, el ex alcalde Rolando Hidalgo se dejó decir que estaba con los estándares de los Estados Unidos los estudios que habían hecho, me extraño cuando dijo eso, porque las carreteras aquí no puede compararlas con los estándares de Estados Unidos, ahora vea la situación que se presentando.

B-Asistencia a reunión con adultos mayores y patrullas ecológicas en el distrito de Jesús

C-Atención de emergencia por falta de agua en Barrio Jesús el sábado 12 de febrero.

D-Visita a La Teofila (Cinco Esquinas de San Juan), para tratar asunto de cuneteado de calles y cajas de registro, el domingo 13 de febrero (8:30 a.m.)

E-Asistencia a inauguración de la remodelación del Estadio Carlos Alvarado con el Comité de Deportes (domingo 13 de febrero en horas de la mañana).

Visita a los tanques de captación de agua en la Naciente El Pórtico, para enfocar el problema de agua en ese sector (domingo 13 de febrero, 3:00 p.m.

F-Inspección con Sigifredo Bolaños y otro funcionario del MINAE para verificar caída de árboles en el Río Ciruelas (El Roble) ocasionando presa en el mismo.

G-Asistencia a reunión con el Ministerio de Salud y otras instituciones públicas sobre problemas varios de la comunidad.

ARTICULO NO. 6

MOCIONES

No hay mociones

Se concluye la sesion a las veinte horas con veinte minutos

Secretaria

Presidente